



# *Resolución Jefatural*

## *N°1169-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 18 de octubre de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 1927-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 77936-2024 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y

*Créditos Educativos*” (en adelante, “las Normas”), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019”;

Que, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 1927-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 18 de octubre de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1927-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

---

<sup>1</sup>Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 39 (treinta y nueve) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 39 (treinta y nueve) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los 39 (treinta y nueve) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 39 (treinta y nueve) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1927-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ANGELITO ROSENDO ACO MENDOZA	71990789	58148	2024
2	CARVER ERNESTO MARAVI GALLARDO	73498641	56847	2024
3	CESAR ANTONIO VARGAS ABARCA	70311197	55615	2024
4	CHANEL RONALDO SALAZAR UMPIRI	71693997	58110	2024
5	CRUZ MARIA CORDOVA ERAZO	74569321	56604	2024
6	DANIEL CAMPOS GAITAN	70744385	57465	2024
7	DAVID EDGAR YEPEZ PERALTA	71313774	57453	2024
8	DAYER STALIN CARRASCO URBINA	71238686	53856	2024
9	EDGARD JESUS BARAZORDA RODRIGUEZ	71217350	58834	2024
10	EDITH ERIKA LAURA CHURA	71734750	57797	2024
11	EDSON LENON AVALOS SARAVIA	71605461	58115	2024
12	ELIANA MAYLLI ALARCON FERNANDEZ	75997526	56175	2024
13	ERLAND AGIP GUEVARA	77342365	59101	2024
14	EVELYN DIANA MENDOZA AQUÍÑO	74629001	57047	2024
15	GEAN CARLOS BALDEON GROVAS	71264786	57364	2024
16	GELVER YULDER CHOQUE RIMACHI	73757877	58314	2024
17	INGRID BRIGITH VILLANUEVA CHAVEZ	76817830	59343	2024
18	JEAN CARLOS APAZA MASCO	71475047	58895	2024
19	JOLBYN ANTHONY CASTAÑEDA RUBIO	74168022	58543	2024
20	JOSE LUIS BARBOZA GONZALES	70669118	58076	2024
21	JUAN EDGAR PALOMINO GUTIERREZ	70104820	78294	2024
22	LOURDES LILIANA ATOCHE RUMRILL	76149621	57313	2024
23	LUIS FERNANDO LLONTOP BANCES	70942241	55891	2024
24	LUSDELI EDQUEN LEON	73538440	57322	2024
25	MAIKOL MICHELLE CABRERA PEREZ	73134296	56789	2024
26	MERLY MABEL PAREDES ARROYO	74974153	58535	2024
27	NESTOR ALEXANDER COTRINA OLANO	76670191	57606	2024
28	OMAR ISAID TINEO MONTENEGRO	62341751	56138	2024
29	OSCAR ALEXIS OWEN RAMIREZ GRIMALDO	73602376	56323	2024
30	PAUL MARTIN SAAVEDRA CARRASCO	70862719	56380	2024
31	RICHAR APAZA VILCA	71706588	57440	2024
32	RICHARD LEONEL RIVERA CAMPOVERDE	73198377	55821	2024
33	RONI IVAN VASQUEZ HERRERA	48639929	58646	2024
34	ROSITA ISABEL REATEGUI FLORES	71237309	59279	2024
35	SINTHIA MARYORI REGALADO FERNANDEZ	71042217	52551	2024
36	SOFIA ANA PAUCAR AYMARA	75349026	56165	2024
37	VERONICA HUAMAN MAMANI	71624379	58522	2024
38	YARELI DEL ROCIO JUAREZ RAYMUNDO	72630875	58684	2024
39	YOEL ORELLANO LAGOS	74361000	58217	2024